Serie B
05426879

P R O T O C O L I Z A C I O N

#%#%#%#%#%#%#%#%#%#%#%#%#%

"AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS .- OTORGADA POR LA COMPAÑIA CONCESIONARIA FIRMENICH DEL ECUADOR, S. A.A SEIS - CIENTOS MIL SUCRES ($. 600.000,oo) .- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día sábado diez y - seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro . Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas , Notario de este Cantón y los tes- tigos que suscriben , comparecen : los señores Enrique Stei - ner y José Federer , en sus calidades de Presidente y Geren- te de Concesionaria Firmenich del Ecuador S. A., respectiva- mente , como lo acreditan los nombramientos que se agregan ; ambos casados , mayores de edad , de este domicilio, legalmen- te capaces , a quienes de conocerlos doy fe y dicen: Que ele- van a escritura pública el contenido de la minuta que me en- tregan , cuyo tenor es el siguiente :- SEÑOR NOTARIO .- Sír- vase en su Registro de Escrituras Públicas extender una de la que conste el siguiente aumento de capital y reforma de - estatutos que hacen Concesionaria Firmenich del Ecuador ,S. A.- C O M P A R E C I E N T E S.- Intervienen en la celebra- ción de la presente escritura los señores Enrique Steiner y José Federer en sus respectivas calidades de Presidente y - Gerente de Concesionaria Firmenich del Ecuador S. A., ambos casados , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Qui- to, hábiles por derecho para contratar y contraer obligacio- nes y proceden, en virtud de la autorización que para el e- fecto les ha concedido la Junta General de Accionistas reu- nida con el carácter de extraordinaria el treinta y uno de

diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a otorgar la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos acordados por la indicada Junta General de Accionistas en los siguientes términos:- AUMENTO DE CAPITAL.- El artículo cuarto de los estatutos constantes de la escritura de constitución celebrada el diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, a partir de esta fecha, dirá: "El capital de la Compañía es la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES que estará dividido y representado por seiscientas acciones de un mil sucres de valor cada una que irán comprendidas en cuatro títulos de la serie "A" ; por ciento cincuenta acciones el uno ; dos acciones el segundo, una acción el tercero y ciento cuarenta y siete acciones el cuarto; y de tres títulos de la Serie "E" , así: un título por ciento cincuenta y tres acciones; por veinte y un acciones el segundo y por ciento veinte y seis acciones el tercero. Las acciones de la serie "A" son las emitidas en virtud de la escritura de constitución, y los de la serie "B" los que se emiten en virtud de la presente escritura de aumento de capital.- El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Junta General debiendo darse preferencia en la suscripción los aumentos a los accionistas, en proporción a sus acciones. Solo en el caso de que tales accionistas manifestaren su decisión de no hacer uso de este privilegio, o por disposición de la Junta General, atenta la naturaleza y fines del aumento, este podrá ser suscrito, total o parcialmente por terceras personas. Las acciones son nominativas e irán numeradas progresivamente del ce-

Serie B
05420207

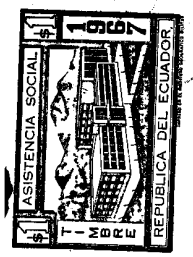

ro cero uno en adelante, en las respectivas series y firmadas por el Presidente y el Gerente.- Las acciones correspondientes a nuevos aumentos de capital se agruparán en nuevas series e irán numeradas en orden progresivo. Las acciones para que sean válidas para la Compañía, a más de reunir los requisitos procedentes, deberán ser registradas en el libro de acciones y accionistas, que llevará a su cargo el Gerente. En este libro se registrarán también los traspasos y pingnoraciones, exigencias sin las cuales no serán válidas ni tendrán efectos para la Compañía.- En caso de pérdida o deterioro de su título o certificado, se emitirán otros, anulando los anteriores; pero si se tratare de pérdida, la emisión del nuevo título se hará treinta días después de la última de las tres publicaciones consecutivas que se harán en un diario local, anunciando la pérdida y que se van a emitir nuevos títulos, y previa fianza por dos años de responder por cualquier reclamo y, si éste se presentare, se suspenderán los derechos de los tenedores, mientras haya convenio privado o resolución judicial. Los gastos de canje o reposición serán de cuenta del titular.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en la Junta General y a participar proporcionalmente en las ganancias o pérdidas de la sociedad.- Un título o un certificado pueden comprender una o varias acciones, y su titular puede pedir que, un título o certificado comprendiendo varias acciones, se fraccione en otros tantos títulos cuantas acciones represente. Los gastos e impuestos que esto ocasione son de su cargo. El accionista que desee vender la totalidad o parte de sus acciones deberá ofrecerlas

a los otros accionistas, por medio del Presidente. La transferencia de acciones entre accionistas es libre; y la venta a terceros está sujeta al rechazo de la oferta hecha a traves del Presidente. El acreedor prendario sobre acciones de la Compañía no podrá ejercer ninguno de los derechos que la ley otorga a los accionistas a no ser que cuente con poder especial del nudo propietario de las acciones, como no podrá percibir las utilidades correspondientes a las acciones pignoradas si no consta esta autorización en el respectivo contrato prendario del que tomará debida nota la Gerencia de la empresa".- El artículo décimo dirá: "Del Presidente.- La Junta General designará la persona que deba representar a la Compañía en calidad de Presidente de la misma. El Presidente durará en sus funciones dos años. El Presidente gozará de todas las atribuciones y deberes que la ley otorga a su cargo y, particularmente, de las siguientes:- Presidir la Junta General de Accionistas y convocarla cuando sea del caso; representar a la Compañía conjuntamente con el Gerente, en todos los actos que por ley deben celebrarse por escritura pública; dar su consejo y parecer al Gerente en todos los asuntos de importancia; velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía y por el cumplimiento de la ley, de los presentes Estatutos y de las órdenes y resoluciones de la Junta General; firmar con el Gerente los certificados y títulos de acciones; reemplazará al Gerente, en los casos de ausencia o imposibilidad de éste con todos sus deberes y atribuciones, pero, permanentemente el Presidente tendrá la firma de la Compañía para movilizar la cuenta o cuentas bancarias en la

no reform.

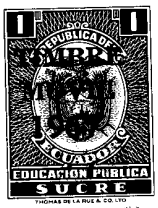

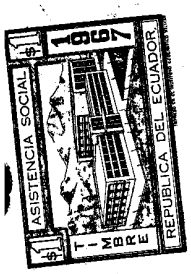

pañía abra en el país o en el exterior. En general, ejercerá todos los actos de vigilancia y control que sean menester para el mejor desenvolvimiento de la empresa.- Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social contenido en la escritura de diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres quedarán vigentes en su integridad.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas inherentes a la validez de esta escritura".- (Hasta aquí la minuta).- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos de timbres y para los Colegios Mejía y Juan Montalvo y funcionamiento de establecimientos educacionales .- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí el Notario, esta escritura íntegramente a los otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo y condichos testigos que son los señores Fabián Serrano, Martín Rosero y Jorge Rosero, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco. De todo lo que doy fe.- (firmado) E. Steiner.- J. Federer.- Fabián Serrano .- Martín Rosero .- Jorge Rosero .- El Notario, Dr. C. Guarderas L.- "LISTA DE SUSCRIPTORES DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONCESIONARIA FIRMENICH DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA .- Stafic, Sociedad Anónima para el financiamiento de la industria y del Comercio, ha suscrito ciento cincuenta y tres acciones de un mil sucres de valor nominal

cada una $. 153.000,00

El señor Rodolfo Mulhemann, ha suscrito ciento veinte y seis acciones

de la fecha de reunión de la indicada Junta.- Del señor Steiner, muy atentamente.- (firmado) Lic. M. Landázuri R.- Secretario de la Junta .- "Quito, Mayo veinte y siete de mil novecientos sesenta y tres.- Señor José A. Federer.- Ciudad.- Estimado señor: Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de "Concesionaria Firmenich del Ecuador S. A., reunida el veinte y cinco de Mayo del año en curso, designó a usted para el cargo de Gerente de la Compañía para el tiempo de dos años a contarse desde la fecha de reunión de la indicada Junta.- Del señor Federer, muy atentamente.- (firmado) Lic. M. Landázuri R.- Secretario de la Junta".- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- 1-R Ciento cincuenta y uno novecientos cuarenta y uno .- Mayo doce de mil novecientos sesenta y cuatro .- Nombre: Notario doctor Cristóbal Guarderas.- Por concepto de: cero cero uno.- Timbres fiscales. Oficio número seiscientos cincuenta y cinco.- Código ciento uno ciento treinta.- Año mil novecientos sesenta y cuatro.- Rubro: Aumento de Capital, otorgada por la Compañía Concesionaria Firmenich del Ecuador S. A., la cantidad de trescientos mil sucres.- Ciento cincuenta sucres . - Son ciento cincuenta sucres . - Total ciento cincuenta sucres.- (firmado) CMC. Liquidador.- Gabriel Haro, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- "MINISTERIO DE FINANZAS,- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Mayo doce de mil novecientos sesenta y cuatro.- Nombre Compañía Concesionaria Firmenich del Ecuador S. A.- Por concepto de Timbres fiscales y otros.- Aumento de Capital de Trescientos mil sucres, dividido en tres títulos de Acciones de la Serie "B"

Código ciento uno ciento treinta Fiscales trescientos seten-
ta y cinco sucres.- Ciento uno ciento treinta y cinco Timbres
Obras Nacionales de dos sucres - Seis sucres.- Ciento uno -
ciento treinta y cinco Timbres Obras Nacionales de un sucre-
Tres sucres.- Ciento uno ciento treinta y seis.- Timbres de
Educación - tres sucres.- Son: trescientos ochenta y siete -
sucres.- Total trescientos ochenta y siete sucres.- (firmado)
LVR.- Liquidador.- Gabriel Haro, Jefe de Recaudación o Reci-
bidor".- (Hay un sello).- "COLECTURIA DEL INSTITUTO NACIONAL
MEJIA.- Quito-Ecuador.- Número treinta y uno cuatrocientos -
sesenta y tres.- Por trescientos sucres.- Recibí la suma de
trescientos sucres, por impuesto del Uno por Mil para los Co-
legios Mejía y Juan Montalvo (en el Cantón Quito) según avi-
so número seiscientos cincuenta y seis del Notario doctor -
Guarderas, sobre trescientos mil sucres, valor de la escri-
tura de Aumento de Capital que otorga Compañía Concesionaria
Firmenich del Ecuador.- Quito, trece de Mayo de mil novecien-
tos sesenta y cuatro.- Colector (firmado) J. H. Cruz R.-(hay
un sello).- Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta -
primera copia certificada en cinco fojas útiles, en Quito ,
a diez y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro .-
El Notario, Dr. C. Guarderas L.- (Hay un signo y dos sellos).
Los infrascritos Juez Sexto Provincial de Pichincha y Regis-
trador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certi-
fican que en esta fecha queda inscrita la presente escritu -
ra y sentencia de aprobación, en la Oficina del Registro de
la Propiedad de este Cantón, bajo el número ciento cincuen-
ta y ocho del Registro Mercantil de segunda clase, tomo no-

venta y cinco. Que el suscrito Registrador fijó en su despacho un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la ley y que queda archivada la segunda copia de este instrumento.- Quito, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Juez sexto, G. Moscoso Dávila.- El Registrador, A. Maldonado V.- (Hay dos sellos).- "SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL: Yo, José A. Federer, Gerente y representante legal de "Concesionaria Firmenich del Ecuador S. A." atentamente digo: Mediante escritura pública celebrada el diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, se reformaron los artículos cuarto y décimo de los Estatutos de esta Sociedad, de acuerdo con el texto discutido y aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y, se elevó el capital social a seiscientos mil sucres.- Para cumplir con las disposiciones legales pertinentes, vengo ante usted a solicitar: Que se sirva aprobar, por sentencia, el aumento de capital y la reforma contenidos en la citada escritura, cuyas dos primeras copias acompaño; Que mande que se la inscriba en el correspondiente libro a cargo del señor Registrador de la Propiedad de este Cantón; Que ordene la publicación del texto íntegro de la escritura , de la sentencia que recaiga sobre esta petición y de las demás actuaciones judiciales, en uno cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad; y, Que disponga que se cumplan todos los demás trámites inherentes a la validez de esta escritura, especialmente lo contemplado en el artículo treinta y tres del Código de Comercio vigente.

Serie B
05420282

curso, la primera copia de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Concesionaria Firmanich del Ecuador S. A., juntamente con las providencias y más diligencias judiciales que anteceden, y un ejemplar del Diario Ultimas Noticias, de veintiseis de Mayo último, en el que se encuentra publicado el referido Instrumento Público, en Quito, a primero de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Notario, Dr. C. Guarderas L.- (Hay un signo y dos sellos)2.- Enmendado .- estatutos .- efectuada.- Sexto.- uno.- Vale.-

Es TERCERA copia de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y más diligencias judiciales, que se hallan protocolizadas en mi Registro de escrituras públicas del año de mil novecientos sesenta y cuatro. La confiero, en Quito, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete .--

El Notario

Dr. Guarderas L.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0304-63, la presente Escritura, que fue aprobada Por el Juez Sexto Provincial de Pichincha, mediante Providencia dictada el 20-05-64, autorizando la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Cía. "CONCESIONARIA FIRMENICH DEL ECUADOR S.A.". Esta escritura fue inscrita con el No. 158 de 21-05-64 del Registro Mercantil, (QUITO) Tomo 95, de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

Dada y firmada en Quito el 4 de Abril de 1972

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía "CONCESIONARIA FIRMENICH DEL ECUADOR S.A.", celebrada el 16 de Mayo de 1964 ante el Notario Público doctor Cristobal Guarderas, fue firmada por el señor doctor Rafael Suárez Veintimilla, Director del Departamento Jurídico encargado de la Superintendencia de Compañías, en Quito, 4 de Abril de 1972.- CERTIFICO.

QUITO, a 6 de Abril de 1972.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL